Núm. 1143
22 de noviembre de 1967 - 3:10 P. M.
Aprobado: Guillermo Irizarry
Secretario de Estado
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Sec. Aux. de Estado de P.R.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

O R D E N

Asunto: **Suspensión de los precios máximos establecidos mediante el Reglamento de Precios Núm. 11 para ciertos artículos necesarios en caso de huracán.**

Al iniciarse la época de huracanes en el Area del Caribe, el Administrador de Estabilización Económica reinstaló el Reglamento de Precios Núm. 11 aplicable a ciertos artículos necesarios en caso de huracán. Este Reglamento se reinstala todos los años con el fin de evitar la especulación en precios en la venta de estos artículos.

Debido a que el 15 de noviembre cesa oficialmente la temporada de huracanes en el Area del Caribe, el Administrador de Estabilización Económica por la presente deja sin efecto los precios máximos establecidos en el Reglamento para esta temporada.

Vigencia:

Esta Orden ha sido radicada en la Oficina del Secretario de Estado y será efectiva de acuerdo con las disposiciones de la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada hoy día 17 de noviembre de 1967.

Oscar Rodríguez García
Administrador Interino